

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 343

SANTIAGO, 20 AGO. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Coproducción entre **Sociedad de Televisión de la Patagonia ITV Ltda.** y el Consejo Nacional de Televisión, el 02 de agosto de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° **Apruébese** Convenio de fecha 02 de agosto de 2012 entre Sociedad de Televisión de la Patagonia ITV Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie documental educativa, orientada a rescatar las características y tradiciones del pueblo Kawésqar.

2° **Páguese** a Sociedad de Televisión de la Patagonia ITV Ltda., la suma única y total de \$2.500.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 62,5% del costo total de la co-producción y realización de la serie, pagaderos en una sola cuota, al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión


GA/JC/ma



**Convenio de Coproducción
entre el
Consejo Nacional de Televisión y
La Sociedad de Televisión de la Patagonia ITV Limitada**

En Santiago, a 02 agosto de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el CNTV y/o el Consejo, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, **Televisión de la Patagonia ITV Ltda.**, en adelante **Patagonia ITV**, concesionaria de servicios de televisión, representado por su representante convencional don Lorenzo Marusic Kusanovic, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N°6.486.961-2, ambos domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N°654, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, Novasur, Programa de Televisión Educativa, tiene por objetivo entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños(as), adolescentes, familias y público general.



La Sociedad de Televisión de la Patagonia ITV Ltda., es una concesionaria de servicios de televisión dedicada a distribuir y producir contenidos audiovisuales para televisión en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de una serie documental cultural que estará orientado a niños(as) y público general, y regido por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **CNTV** y **Patagonia ITV** convienen en celebrar un convenio de coproducción de una serie documental educativa orientada a rescatar las características y tradiciones del pueblo Kawésqar.

SEGUNDO: Descripción del material. El material audiovisual estará compuesto por dos capítulos de 10 minutos aproximadamente, en formato documental, en la que se abordaran, a través de testimonios e imágenes, el viaje que realizaran niñas y niños de las escuelas y liceos de Puerto Natales a la localidad de Puerto Edén, donde aprenderán en terreno, aspectos de la cultura Kawésqar. En el primer capítulo, los niños se insertarán en el conocimiento de este pueblo originario a través de talleres que realizan especialistas y la propia comunidad Kawésqar. El segundo capítulo mostrará a un grupo de niños y niñas que viajaran a Puerto Edén para convivir, por dos semanas, con miembros de la Comunidad Kawésqar, especialmente con los más ancianos. Ellos, les hablaran, explicarán y mostrarán su cultura a través de los quehaceres diarios, estilos de vida, mitos y elementos idiomáticos de fácil pronunciación.

TERCERO: Financiamiento. **Patagonia ITV**, financiará el 37,5% del costo total de la producción y realización del documental con recursos propios y por ella gestionado, correspondiente a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos, impuestos incluidos). Mediante el presente instrumento, **Patagonia ITV** invita al **CNTV** a participar como co-productor de la misma aportando el 62,5% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos). El monto señalado será pagado en una sola cuota, al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio. Dentro del plazo de 30 días hábiles y a



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

requerimiento del **CNTV, Patagonia ITV** deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos que por este acto se transfieren, exhibiendo los documentos o comprobantes en que ellos consten.

CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el **CNTV** podrá disponer de la serie para ser transmitida por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un período de 3 años, a partir de la entrega final del producto, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo.

QUINTO: Plazos: El plazo de entrega del documental es de 03 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos. El documental deberá ser entregado en una cinta máster Mini DV o DV Cam y en un Dvd con el material en formato Quick Time HD.



SEXTO: El presente convenio de coproducción estará vigente hasta el 30 de Noviembre de 2012. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

SEPTIMO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha

diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Lorenzo Marusic Kusanovic para representar a Televisión de la Patagonia ITV Ltda., consta en la escritura pública de fecha once de septiembre de 2002, protocolizada en la Notaría Pública de don Edmundo Correa Paredes, de la comuna de Punta Arenas

DECIMO: El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

ITV PATAGONIA LTDA.


Lorenzo Marusic Kusanovic
Representante
Patagonia ITV Ltda.




Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

